



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 001 A  
CELEBRARSE ENTRE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA - INSTITUTO MILITAR  
AERONÁUTICO Y LA UNIVERSIDAD EAN**

La FUERZA AÉREA COLOMBIANA - INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO, en adelante FAC-IMA, con sede en la Carrera 11 No.102-50, Bogotá D.C., Colombia, representada por su Director el señor Coronel GERBER JOHAN ALZATE GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.414.627 expedida en Cali, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No.7813 del 10 de octubre de 2013 y la UNIVERSIDAD EAN, en adelante la EAN, con sede en la carrera 11 No. 78-47 de Bogotá D.C, representada por su Rector y representante legal RUBÉN DARÍO GÓMEZ SALDAÑA identificado con la cedula de ciudadanía número 79.100.590 de Bogotá.

En adelante denominadas las partes, sobre la base del interés para la cooperación y colaboración mutua en áreas académicas, formación, investigación y de extensión y proyección social de interés común, han convenido la celebración de un Acuerdo Marco de Cooperación Académica fundado en los siguientes antecedentes y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

Que las partes desean aunar sus esfuerzos para lo cual convienen crear espacios y establecer canales de comunicación y cooperación para una fructífera y positiva integración de mutuo apoyo entre ellas.

Que de acuerdo con lo expresado, las partes según la voluntad inequívoca de sus representantes, acuerdan **CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, conforme a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Las partes firmantes del presente documento acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en campos de común interés, el cual se desarrollará previo cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada parte y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas. El presente acuerdo buscará establecer las bases de cooperación recíproca para la promoción y realización de estudios, actividades de interés mutuo e investigaciones científicas y aplicadas, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuenta cada una de las instituciones.

**SEGUNDA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN.** La cooperación aquí estipulada podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información sobre programas de pregrado y postgrado.

5

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA A CELEBRARSE ENTRE LA  
UNIVERSIDAD EAN LA Y FUERZA AÉREA COLOMBIANA-INSTITUTO MILITAR  
AERONÁUTICO

- b) Desarrollo de actividades y proyectos de investigación conjuntos que involucren a la comunidad académica de las dos instituciones.
- c) Implementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos, consultorías).
- d) Pasantías interinstitucionales para estudiantes de programas afines a las áreas de mutuo interés, previa autorización escrita del Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, para el caso de las personas que asistan al Instituto Militar Aeronáutico a desarrollar dichas pasantías.
- e) Intercambio de literatura especializada y de publicaciones.
- f) Colaboración en el desarrollo de programas de post-grado e intercambio de académicos y estudiantes.
- g) Intercambio de académicos por períodos limitados de tiempo para dictar clases y participar en conferencias y seminarios de interés común.
- h) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las partes suscribirán posteriormente convenios específicos que definirán claramente las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones y en ellas se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de LAS PARTES. Los convenios específicos serán suscritos por los representantes legales de LAS PARTES.

**CUARTA. SUPERVISIÓN COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN.** La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas en los convenios específicos, estarán a cargo de un comité coordinador conformado por un (1) representante designado por cada una de las partes, los cuales actuarán como supervisores de las mismas, además de los responsables directos de los convenios específicos. Este comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos a realizar conjuntamente en el marco del presente convenio, así como en los específicos, y los consignará anualmente en los planes de trabajo.

**QUINTA. COMITÉ COORDINADOR.** El comité coordinador estará integrado, por parte de la FAC-IMA, por el director o su delegado, y por parte de la EAN, por el Vicerrector de Investigaciones.

**SEXTA. DEBERES DE LAS PARTES.**

- a) Cumplir con diligencia, eficiencia y transparencia las obligaciones acordadas para llevar a cabalidad todos los procesos que enmarque el convenio de cooperación y de los convenios específicos que suscriban LAS PARTES.
- b) Facilitar los medios y los recursos para llevar a cabo las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución y proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán definidos en cada convenio específico.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA A CELEBRARSE ENTRE LA  
UNIVERSIDAD EAN LA Y FUERZA AÉREA COLOMBIANA-INSTITUTO MILITAR  
AERONÁUTICO

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Las partes que intervienen en la ejecución del presente convenio, se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en conjunto, y a no divulgarla sin la autorización previa y escrita de la otra. Esta obligación se extiende al personal que empleen en el cumplimiento del objeto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a este convenio. La confidencialidad no se aplica a la información que sea o se convierta en públicamente disponible, sin que las partes hayan contravenido sus compromisos de confidencialidad anteriores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que alguna de las partes incumpla el compromiso aquí establecido, ocasionándose un detrimento en los intereses de la otra, serán procedentes las acciones legales correspondientes. Igualmente, en el momento de terminación del convenio, las partes se comprometen a devolver toda la documentación y material que hayan recibido durante la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de mediar orden de autoridad competente mediante la cual se solicite la divulgación de la información confidencial, la parte requerida se compromete a dar aviso a la otra parte inmediatamente y con anterioridad a la divulgación. El incumplimiento de este compromiso será considerado como una causal de terminación de este **CONVENIO**, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las exigencias respecto a la confidencialidad, relativas a cada trabajo o proyecto específico, deberán constar en los convenios que se suscriban.

**NOVENA. INTEGRIDAD.** El presente convenio sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, por lo tanto, será el único que tiene el valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto pactado.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que se realice al presente documento, deberá constar por escrito y suscribirse por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. COSTOS.** Las erogaciones y aspectos económicos que demande el cumplimiento del presente convenio, **SI SON PROCEDENTES**; serán acordados por las partes y quedarán consignados en los respectivos convenios específicos; al igual, que estarán sujetos a la "disponibilidad presupuestal de cada una de las partes". El presente convenio no genera compromiso presupuestal de ninguna índole.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA A CELEBRARSE ENTRE LA  
UNIVERSIDAD EAN LA Y FUERZA AÉREA COLOMBIANA-INSTITUTO MILITAR  
AERONÁUTICO

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** Cada una de las partes en el marco del presente convenio y ejecución del mismo obrará con plena autonomía técnica y no existirá relación laboral, prestacional o salarial alguna entre el personal de la EAN y la FAC-IMA. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo y de la situación legal y reglamentaria correspondiente que lo vincule o contrate correrá a cargo exclusivo de cada empleador o contratante. En tal virtud, cada una de ellas será la única y exclusiva responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales de su personal, que participe en la realización del objeto del convenio.

**PARÁGRAFO:** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados o contratistas.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo relacionado con la ejecución del mismo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente por medio de consultas mutuas entre el Director de la FAC-IMA y el Rector de EAN.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un período de cinco (5) años, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término por anticipado, caso en el cual deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo menos dos meses a la fecha de su terminación, sin perjuicio que se de continuidad a los proyectos que se estén ejecutando hasta su terminación; podrá darse por terminado por las siguientes causales:

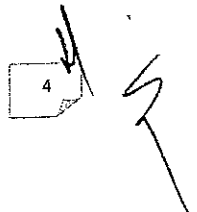
- a) Por el vencimiento inicial del convenio o cualquiera de sus prórrogas
- b) Por mutuo acuerdo de las partes
- c) Por incumplimiento injustificado de las partes de las cláusulas previstas en el mismo y en los planes de trabajo
- d) Por cualquiera de las partes dando aviso a la otra su intención por escrito, con una antelación de por lo menos sesenta (60) días calendarios

**Parágrafo.** La terminación unilateral NO dará derecho a reclamo o indemnización alguna.

**DECIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes será responsable si no pudiera cumplir total o parcialmente con los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio.

4



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD EAN LA Y FUERZA AÉREA COLOMBIANA-INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO

**DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de convenios iguales o semejantes con otras instituciones.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. y por las partes los siguientes domicilios: **FAC-IMA** carrera 11 No.102-50 de la ciudad de Bogotá, D.C (Colombia), por parte de la **EAN**, **CARRERA 11 No. 78-47** de la ciudad de Bogotá.

**DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** Para el perfeccionamiento del presente Convenio, se requiere el mutuo consenso sobre objeto elevado a escrito y que sea firmada por directores la Universidad EAN y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA-INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en la FUERZA AÉREA COLOMBIANA-INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO y dos en la UNIVERSIDAD EAN.

Firmado en Bogotá, a los 17 días del mes de FEB del año 2015.



Por la FUERZA AÉREA COLOMBIANA- INSTITUTO MILITAR AERONAUTICO  
**CORONEL GERBER JOHAN ALZATE GUTIÉRREZ**



Por la UNIVERSIDAD EAN  
**RUBÉN DARÍO GÓMEZ SALDAÑA**